



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Lima, 19 de julio del 2017

RECTORADO

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 04215-R-17

Lima, 18 de julio del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 05554-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre plazo para obtener los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de fecha 22 de enero del 2009, se aprobó el nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con vigencia a partir del 22 de enero del 2009;

Que el artículo 48° del Reglamento General de Estudios de Posgrado, establece que “El proyecto de tesis aprobado tendrá una vigencia de cinco años para la maestría y el doctorado. Vencido este plazo, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de tesis para su evaluación y registro. El alumno deberá matricularse en un curso de asesoría de tesis cada semestre hasta que la sustente, cuya fecha vencerá de acuerdo a los plazos otorgados”;

Que asimismo, la Segunda Disposición Transitoria del referido Reglamento General, establece que “Los maestristas y doctorandos ingresantes antes de entrar en vigencia el presente reglamento tendrán plazo para graduarse hasta el 31 de diciembre de 2012...”;

Que con Resolución Rectoral N° 02145-R-13 del 14 de mayo del 2013, se dispuso que los alumnos que hayan egresado de las Maestrías y Doctorados antes de la vigencia del actual Reglamento General de Estudios de Posgrado, aprobado por Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 22 de enero del 2009, tienen como plazo para culminar sus tesis, hasta diciembre del 2014; asimismo, se estableció que los interesados para acogerse a dicho beneficio deberán presentar en la Unidad de Posgrado respectiva, los siguientes requisitos: a) Solicitud expresa dirigida al Director de la Unidad de Posgrado; b) Proyecto de Tesis (02 ejemplares) y c) Constancia de no adeudar dinero a la Unidad de Posgrado;

Que mediante Resolución Rectoral N° 05816-R-14 de fecha 09 de diciembre del 2014, se amplió el plazo para optar los Grados Académicos de Magíster y Doctor, hasta el 30 de junio del 2017, de manera indefectible;

Que con Resolución Rectoral N° 02681-R-17 del 24 de mayo del 2017, se aprobó el acto administrativo respecto al plazo para obtener los grados académicos de magíster y doctor, para los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N° 321-VRIP-2017 y su anexo, el Vicerrector de Investigación y Posgrado solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 02681-R-17 del 24 de mayo del 2017 y se apruebe nuevo acto administrativo sobre el plazo para obtener los grados académicos de magíster y doctor, para los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que no existen normas que otorguen plazos o procedimientos para la culminación de la tesis u obtención del grado para los ingresantes después de la dación del Reglamento General de Estudios de Posgrado, es decir desde 2009-I y hasta la dación de la Ley Universitaria N° 30220 (09 de julio del 2014), es decir hasta ingresantes 2014-I, muchos de los cuales afrontan las mismas dificultades que los ingresantes antes de la vigencia del Reglamento señalado, siendo procedente atender sus solicitudes al respecto;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 04215-R-17

-2-

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 13 de julio del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02681-R-17 de fecha 24 de mayo del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2° Eliminar los plazos para obtener los Grados Académicos de Magíster y Doctor, para los estudiantes de posgrado ingresantes hasta el período académico 2014-I.*
- 3° Establecer un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magíster y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el período académico 2014-I, según anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución.*
- 4° Dejar establecido que los estudiantes que iniciaron sus estudios hasta el período académico 2014-I y que han concluido con su respectivo plan de estudios y lo requieran, podrán acogerse a los alcances del procedimiento que se aprueba con la presente resolución rectoral.*
- 5° Establecer que el inicio del plazo para acogerse a los alcances del procedimiento aprobado por la presente resolución, es el correspondiente al proceso de matrícula regular del Semestre Académico 2017-II, de las Unidades de Posgrado de la Universidad. Si el estudiante que culminó su plan de estudios no se acoge a lo dispuesto por el procedimiento durante el plazo estipulado en él, pierde la condición de estudiante y no podrá obtener el Grado de Magíster o Doctor.*
- 6° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

ltr



Procedimiento para la promoción de la investigación y el desarrollo de las tesis de Maestría y Doctorado que sustenten la obtención de los respectivos grados académicos

Artículo 1° Alcance

El presente procedimiento alcanza a los estudiantes que iniciaron sus estudios de Maestría o Doctorado antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de 22 de enero de 2009, que hayan concluido su plan de estudios y que no hayan sustentado su tesis antes del 30 de junio de 2017. También incluye a los ingresantes desde el semestre académico 2009-I hasta el semestre académico 2014-I, que hayan concluido con su plan de estudios y que no hayan sustentado su tesis y lo requieran.

Artículo 2°

El tesista de Maestría o Doctorado debe inscribirse en el Registro de Tesis de Posgrado para el desarrollo de la tesis, a través del Sistema Único de Matrícula (SUM) en el semestre académico 2017-II o como máximo en el 2018-I y continuar registrándose de manera semestral consecutivamente hasta que sustente su tesis de grado. El tesista que no se registre deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que estén vigentes en el momento que decida iniciar el proceso de elaboración de su tesis.

La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de asesoría de tesis y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis.

Artículo 3°

En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento.

Artículo 4°

El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de asesoría de tesis por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis. En el caso de los docentes universitarios de la Universidad Nacional Marcos de San Marcos (UNMSM) abonarán el 50% de los derechos de registro.

Artículo 5°

El estudiante de Maestría o Doctorado registrado mediante este procedimiento debe contar con un asesor de tesis nombrado por la Unidad de Posgrado correspondiente.





Artículo 6°

En caso el plazo de la vigencia del proyecto de tesis, establecido en cinco años, según la Resolución Rectoral N° 00301-R-09, haya vencido al momento de acogerse al presente procedimiento, el estudiante deberá actualizar su proyecto de tesis durante el semestre en que se registre.

Artículo 7°

El estudiante que se acoja al presente procedimiento tendrá acceso a todos los servicios académicos de apoyo a la investigación y el posgrado que brinda el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado a través del Sistema de Bibliotecas, incluyendo el acceso a bases de datos, libros y revistas, durante los semestres en que se encuentre registrado.

Artículo 8°

El procedimiento para la sustentación de la tesis y los requisitos exigidos por las normas vigentes al momento de optar por el grado académico de Magíster o Doctor, no serán alterados ni modificados por la condición de haberse acogido a los alcances del presente procedimiento.

Procedimiento complementario

Artículo 9°

En caso un estudiante haya ingresado y culminado sus estudios de Maestría y Doctorado hasta el semestre académico 2014-I, podrá acogerse al presente procedimiento en forma consecutiva para obtener sus grados de Magíster y Doctor, siendo requisito para registrarse en el procedimiento de Doctorado, el contar con el diploma de Magíster.

